



Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

CC 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Entre el (GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT / MINISTERIO DE EDUCACION) Representado en este acto por el Ministro LUIS ZAFFARONI con DNI. N° ~~16.327.154~~ con domicilio en AV. 9 de julio N° 24 de la Ciudad de Rawson en adelante el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "I.N.T", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. GUILLERMO GUSTAVO PARODI, DNI N° 20.183.328, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País -----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por el área competente del Ministerio de Educación de la provincia de Chubut y los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1 de Agosto del año 2012 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de ~~NOVEMBER~~ ^{NOVIEMBRE} año 2012.

11
 11/11/12
 CLAUDIA SORRILE
 COORDINADORA PROV.
 EDUCACION - AGENCIA

[Signature]
ALFREDO ALBERTO GOMEZ
REPRESENTANTE PROVINCIAL CHUBUT
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

[Signature]
GUILLERMO GUSTAVO PARODI
DIRECTOR EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
MESA DE ENTRADAS
ENTRÓ SALIÓ
= 5 NOV 2012

[Signature]
ES COPIA
RUBEN SIBILLA
DIRECCION EJECUTIVA
Prof. LUIS A ZAFFARONI
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT